

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Once Laboral De Barranquilla

RADICADO	08001310501120210006700
DEMANDANTE	ENRIQUE ANTONIO GOMEZ GARCES
DEMANDADO	FIDRUPREVISORA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que la vinculada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES contestó la demanda en debida forma y dentro del término legal, estando pendiente para programar fecha para la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 12 de Ley 1149 de 2007. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de enero de 2024.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la vinculada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES contestó la demanda en debida forma y dentro del término legal, se tendrá por contestada la demanda por parte de la vinculada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En consecuencia, se programará fecha para la **AUDIENCIA DE TRÂMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 12 de Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **8 de febrero de 2024 a las 02:00 p.m.**.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º. Carrera 44 No. 38 – 39.

www.ramajudicial.gov.co

E-Mail: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Once Laboral De Barranquilla

las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/20378543

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la vinculada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica como apoderado de la vinculada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, al abogado FRANCISCO JAVIER JULIO ALVAREZ, identificado con C.C. No. 1.143.375.204 y T.P. No. 304.604, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

TERCERO: En consecuencia, SEÑALESE el día **8 de febrero de 2024 a las 02:00 p.m..,** para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 12 de Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La JUEZ

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA 08001310501120210006700

KPTO

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º. Carrera 44 No. 38 – 39.

www.ramajudicial.gov.co

E-Mail: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Colombia.

Firmado Por: Rozelly Edith Paternostro Herrera Juez Juzgado De Circuito Laboral 011 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4a2c7938f84792af1392d573e456e14ff75186c1be4d4e01d1bd4df3b790834

Documento generado en 17/01/2024 11:21:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica